AA 13 M34 (* 65) 5 4	PAGINA		AGINA
marca «OA», modelo T-Master, fabricado y presen- tado por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.	10549	«Sánchez Rex, S. A.», el régimen de tráfico de per-	
Convenios Colectivos de Trabajo.—Resolución de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo,		feccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.	10554
por la que se dispone la publicación del Convenio Co- lectivo de la Empresa «Radio Popular, Sociedad Anó- nima» (COPE).	10549	Mercado de Divisas de Madrid.—Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1981.	10565
Resolución de 23 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publi- cación del Convenio Colectivo de ámbito interprovin-	*e	MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
cial para la Empresa «Renault Financiaciones, S. A.».	10551	Expropiaciones.—Resolución de 8 de mayo de 1981,	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO .		de la Subsecretaría, por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de las actas a la ocu-	
Importaciones, Fomento a la exportación.—Orden de 5 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la firma		pación de acciones de la Compañía Metropolitano de Madrid.	10555

IV. Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. 10557 Requisitorias. 10561

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA	PAGINA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA	PAGINA
Dirección de Infraestructura Aérea. Concursos-subastas de obras.	10561	Instituto Geológico y Minero de España. Concursos para la realización de trabajos de investigación.	10562
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta y concurso de obras. Junta del Puerto de Cádiz. Rectificación de concurso de obras.	10561 10562	Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz). Subasta de corcho. Ayuntamiento de Barcelona. Concurso de obras. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla). Subasta de aprovechamiento forestal.	10563 10564 10564
MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	,	Ayuntamiento de Nava de Arévalo (Avila). Corrección de erratas de anuncio de subasta de maderas. Ayuntamiento de Villamarchante (Valencia). Concur-	10565
Tesorería General de la Seguridad Social, Concurso de maquinaria.	10562	so-subasta de obras. Ayuntamiento de Vitoria. Concurso-subasta de obras.	10564 10561

Otros anuncios

(Paginas 10565 a 10576)

1. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

11027

LEY 9/1981, de 11 de mayo, de concesión de un suplemento de crédito de 1 090 000 000 de pesetas, para adquisición por el Estado de un inmueble que se adscribirá a sede del Tribunal Constitucional.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.

Se concede un suplemento de crédito de mil noventa millones de pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección treinta y uno «Gastos de diversos Ministerios», Servicio cero cuatro, «Dirección General del Patrimonio del Estado-Inversiones reales y financieras», Concepto seiscientos dieciséis, «Obras edificio Tribunal Constitucional».

Articulo segundo.

La financiación se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Mando a todos los españoles, particulares e autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

11028

LEY 10/1981, de 11 de mayo, de concesión de un suplemento de crédito por la cantidad de 297 418 205 pesetas para obligaciones derivadas de la manutención y asistencia de los reclusos.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero.

Se concede un suplemento de crédito por la cantidad de doscientos noventa y siete millones cuatrocientas dieciocho mil dos-

cientas cinco pesetas, aplicado al vigente Presupuesto de Gastos del Estado, Sección trece, «Ministerio de Justicia»; Servicio cero cuatro «Dirección General de Instituciones Penitenciarias»; cacuatro, «Dirección General de Instituciones Femineirales»; capítulo segundo, «Compra de bienes corrientes y de servicios»; artículo veinticinco, «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios»; concepto doscientos cincuenta y uno, «Manutención y asistencia de los reclusos, sanos y enfermos; de los hijos de las reclusas en su compañía y de las Religiosas de los establecimientos penitenciarios, de los internados en hogares poscarcelarios, en la forma y cuantía que se determine por el Ministerio.

Artículo segundo.

La financiación de este suplemento de crédito se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11029

REAL DECRETO 847/1981, de 8 de mayo, por el que se determinan las funciones encomendadas a las Escalas de Personal con funciones conexas y auxiliares de la investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los requi-sitos de titulación para el acceso a las mismas.

El Decreto mil cuatrocientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta, de veintiuno de mayo, estableció normas específicas para las Escalas de Personal de carrera propio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

para las Escalas de Personal de carrera propio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Derogada esta disposición por el Decreto tres mil doscientos treinta y uno/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre, y al amparo del artículo segundo el vigente Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en aras del mejor cumplimiento de los fines asignados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas por su Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto tres mil cuatrocientos cincuenta/mil novecientos setenta y siete, de treinta de diciembre, se hace necesario fijar las funciones de las Escalas de Personal con funciones conexas y auxiliares de la investigación, todo ello teniendo en cuenta que la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis ya reguló las funciones y requisitos de titulación del personal científico investigador del Organismo, y, por otra parte, las Escalas de Personal de Administración General, en su estructura actual, no precisan de tratamiento jurídico específico; por cuanto las funciones que les competen y los requisitos de titulación que les son exigibles se encuentran reguladas por el vigente Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y, con carácter supletorio, por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia, y a propuesta del Ministerio de Hacienda y la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del dia ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que realiza funciones conexas con la investigación estará constituido por las siguientes Escalas:

- a) Titulados Superiores Especializados.
 b) Titulares Técnicos Especializados.

Dos. El personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que realiza funciones auxiliares de la investigación estará constituido por las siguientes Escalas:

- Ayudantes de Investigación.
- b) Auxiliares de Investigación.

Artículo segundo.—Uno. Al personal de la Escala de Titula-dos Superiores Especializados le corresponde el desempeño de funciones que implique utilización de técnicas especializadas a nivel superior en actividades conexas con la investigación o colaboración en actividades de investigación propiamente di-chas, pudiendo tener a su cargo servicios superiores faculta-tivos, con capacidad incluso para su dirección.

Dos. Para el acceso a esta Escala se requerirá la titulación de Licenciado en Facultades Universitarias o Titulado de Escuelas Técnicas Superiores.

Artículo tercero.—Uno. Al personal de la Escala de Titula-dos Técnicos Especializados le corresponde la realización de funciones propias de su especialidad profesional en equipos de investigación y, en general, en funciones conexas con la investigación.

Dos. La titulación necesaria para el ingreso en esta Escala será la de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otras cuya equivalencia con ellas se establezca

oficialmente.

Artículo cuarto.—Uno. Al personal de la Escala de Ayudantes de Investigación le corresponde la realización de aque-llas funciones, en relación con las peculiares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que requieren unos conocimientos teóricos y dominio de técnicas intelectuales o manuales que permitan la presentación de resultados ultima-

dos de operaciones y trabajos definidos.

Dos. Para el ingreso en esta Escala se exigirá la posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado, Bachiller o cualquier otro oficialmente equiparado a éstos.

Artículo quinto.—Uno. El personal de la Escala de Auxilia-res de Investigación realizará aquellas funciones, en relación con las peculiares del Consejo Superior de Investigaciones Ciencon las peculiares del Consejo Superior de Investigaciones Cele-tíficas, que supongan la realización de trabajos elementales o de repetición de operaciones, según modelo, tipo, receta o nor-mas establecidas, así como aquellas que requieran unos cono-cimientos teóricos o técnicas manuales de carácter elemental. Dos. Para acceder a esta Escala se requerirá la titulación de Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar o cualquier otro equiparado oficialmente a éstos.

Artículo sexto.—Uno. El personal de la Escala de Ayudantes Diplomados de Investigación desempeñará las funciones que tes Diplomados de Investigación desempenara las funciones que suponen conocimientos teóricos y prácticos suficientes en relación con las actividades propias de su especialidad, actuando con cierta iniciativa y responsabilidad dentro de las orientaciones que reciban, presentando resultados ultimados de operaciones y trabajos definidos e interpretándolos cuando proceda.

Dos. Las vacantes que se produzcan en dicha Escala por jubilación o fallecimiento serán amortizadas.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo dispuesto en el artículo sexto, se reconoce el derecho a acceder a la Escala de Ayudantes Diplomados de Investigación a los opositores que resulten aprobados en las oposiciones a esta Escala convocadas con anterioridad a la en-trada en vigor del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

La aplicación del presente Real Decreto no implicará aumento del gasto público.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, PIO CABANILLAS GALLAS

MINISTERIO DE HACIENDA

11030

RESOLUCION de 13 de mayo de 1961, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueban los modelos de sobre cerrado para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

Ilustrísimos señores:

Con el fin de atender a las solicitudes de gran número de contribuyentes sobre la posibilidad de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del ex-traordinario sobre el Patrimonio en entidades bancarias bajo sobre cerrado,

Esta Dirección General ha considerado necesario dictar la

siguiente Resolución:

Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio podrán presentar sus declaraciones en las entidades bancarias bajo sobre cerrado, según modelo que figura en el anexo de esta Resolución.

El contribuyente deberá rellenar los datos de identificación que figuran en la parte superior de los justificantes, incluido el de la cantidad a ingresar.

Una vez diligenciadas las casillas relativas al ingreso por la